

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**ACUERDO COMERCIAL ENTRE CENCOSUD RETAIL S.A. Y PROVEEDORES**

**Las Partes:**

**Cencosud Retail S.A.** ("Cencosud") **RUT:** 81.201.000-K  
**Casa Matriz :** Avenida Kennedy 9001 Piso 5°, Tel. 9590400, Las Condes, Santiago. **Call Center Proveedores:**959 0555  
**E-mail:** proveedores@cencosud.cl  
**Centro de Distribución:** Avda. Nueva Uno 17.580, El Noviciado.  
**Bodega PyP:** Puerto Madero 9710, Tel. 7470908, Pudahuel.  
**Centro de Distribución Congelados:** Lago Riñihue 02319. Instalaciones Keylogistic Chile S.A. San Bernardo.  
**Soporte Logístico Proveedores: e-mail** [soporteproveedores@cencosud.cl](mailto:soporteproveedores@cencosud.cl) **Tel:** 200 4863, 9-743 17979  
**Contacto Comercial:** \_\_\_\_\_ **Cargo:** \_\_\_\_\_  
**Teléfono** \_\_\_\_\_ **Fax:** \_\_\_\_\_ **E- Mail:** \_\_\_\_\_

**PROVEEDOR.**

**Nombre o Razón Social:** \_\_\_\_\_ **RUT:** \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_  
**Dirección Comercial:** \_\_\_\_\_ **Teléfono:** \_\_\_\_\_ **Fax:** \_\_\_\_\_  
**Contacto Logístico:** \_\_\_\_\_ **E- Mail:** \_\_\_\_\_  
**Contacto Comercial:** \_\_\_\_\_ **E- Mail:** \_\_\_\_\_  
**Contacto Financiero/ Contable:** \_\_\_\_\_ **E- Mail:** \_\_\_\_\_  
**Número de Cuenta Corriente:** \_\_\_\_\_ **Banco:** \_\_\_\_\_

Las partes arriba identificadas han acordado las siguientes condiciones válidas para su Acuerdo Comercial, aplicables a contar del \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_. Las condiciones tienen vigencia indefinida, sujeto a lo estipulado en materia de terminación en las Condiciones Generales de Acuerdo Comercial, documento que forma parte integral del presente instrumento. Toda modificación o adición a las condiciones aquí estipuladas deberá ser acordada por ambas partes y constar por escrito.

**1. Plazo de pago de facturas al proveedor.**

Sección	[ ] [ ]	[ ] [ ]	[ ] [ ]	[ ] [ ]
Surtidos parciales	[ ] [ ] [ ] [ ]	[ ] [ ] [ ] [ ]	[ ] [ ] [ ] [ ]	[ ] [ ] [ ] [ ]
	[ ] [ ] [ ] [ ]	[ ] [ ] [ ] [ ]	[ ] [ ] [ ] [ ]	[ ] [ ] [ ] [ ]
Plazo de pago	[ ] [ ] [ ]	[ ] [ ] [ ]	[ ] [ ] [ ]	[ ] [ ] [ ]

Los plazos de pago señalados corresponden a días corridos.

**2. Descuento por Central de Compras (Negociaciones Centralizadas):** APLICA SI  / NO

El Proveedor otorgará un descuento de \_\_\_\_ % por el servicio prestado por Cencosud que permite al Proveedor negociar centralizadamente sus precios y condiciones para todos los puntos de venta de Cencosud.

**3. Descuento por Volumen de Compra y Escala de Crecimiento:** APLICA SI  / NO

Descuento que otorga el Proveedor por las actividades comerciales que implementa Cencosud para promover la venta de los productos del Proveedor y por exceder las metas de compra (en adelante, los "Volúmenes de Compra") que realiza Cencosud al Proveedor y que se indican en las siguientes Tabla:

**3.1 Descuento por Volumen de Compra**

Sección	[ ] [ ]	[ ] [ ]	[ ] [ ]	[ ] [ ]
Surtidos parciales	[ ] [ ] [ ] [ ]	[ ] [ ] [ ] [ ]	[ ] [ ] [ ] [ ]	[ ] [ ] [ ] [ ]
Subtotal 1	[ ] [ ] %	[ ] [ ] %	[ ] [ ] %	[ ] [ ] %
Subtotal 2	[ ] [ ] %	[ ] [ ] %	[ ] [ ] %	[ ] [ ] %

El Subtotal 1 será aplicado por el Proveedor a la(s) lista(s) de precios vigente y se reflejará en cada factura que el Proveedor curse a Cencosud. El Subtotal 2 será facturado por Cencosud.

**3.2 Descuentos por escala de crecimiento:**

**TABLA 3.2 DE DESCUENTO POR ESCALA DE CRECIMIENTO**

VOLUMEN DE COMPRA	DESCUENTO	PERIODO
Mas de Mill \$	%	
Mas de Mill \$	%	
Mas de Mill \$	%	
Mas de Mill \$	%	
Mas de Mill \$	%	

  

N° CUOTAS

Los Volúmenes de Compra se refieren a un período determinado y se expresan en millones de pesos, neto de IVA y neto de descuentos comerciales.

Los descuentos por escala de crecimiento se aplicarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El Volumen de Compra corresponderá al monto de las órdenes de compra emitidas por Cencosud y aceptadas por el Proveedor durante el período acordado. El porcentaje de descuento será aquel establecido en la Tabla 3.2 para el tramo del Volumen de Compra correspondiente.
- b) El porcentaje de descuento se aplicará al monto facturado correspondiente a la mercadería efectivamente entregada por el Proveedor durante el período acordado. El monto de descuento resultante se pagará en el número de cuotas mensuales iguales y sucesivas que se indican en la Tabla 3.2. La primera cuota se pagará durante el primer mes que siga al término del período que se indica en la misma tabla.
- c) En caso de que se acuerden descuentos por escala de crecimiento aplicables a secciones individuales, éstas se establecen en el Anexo No 1.

**4. Inversión por Contraprestación Adicional en el Punto de Venta:**

APLICA SI  / NO

El proveedor efectuará una inversión de \$ \_\_\_\_\_ / UF \_\_\_\_\_ por las contraprestaciones que se detallan en el Anexo N° 2.

**5. Apertura de Nuevos Locales:**

APLICA SI  / NO

Aporte convenido por la apertura de nuevos supermercados o por reinauguraciones de supermercados existentes. El aporte puede corresponder a una cantidad fija y/o a un descuento expresado como porcentaje del volumen de ventas que realiza el Proveedor al nuevo local inaugurado o reinaugurado durante el plazo aquí estipulado. Si se conviene que el aporte se realiza por ventas correspondientes a una o más secciones y/o por ventas correspondientes a un surtido parcial, tal aporte será detallado en Anexo N° 3.

Evento	Aporte fijo UF	N° Cuotas	Descuento (%)	Duración Descuento (Meses)	Detalle Sección	
Apertura JUMBO			%		Si	No
Apertura Sta. Isabel			%		Si	No
Reinauguración JUMBO			%		Si	No
Reinauguración Sta. Isabel			%		Si	No

**6. Descuento por No Devolución de Mercadería:**

APLICA SI  / NO

Descuento convenido por el servicio que realiza Cencosud consistente en retirar, disponer o desechar, según sea el caso, los productos que sufran el deterioro o destrucción considerados normales para la categoría de productos que suministra el Proveedor (mermas)

Sección	Surtido Parcial	% JUMBO	% SANTA ISABEL

El descuento anterior se establece en reemplazo de la facultad concedida a Cencosud en la cláusula 8.3 de las Condiciones Generales, la que resultará aplicable en el evento de que el presente descuento no sea acordado por las partes. Asimismo, se deja expresa constancia que este descuento no afecta el derecho que asiste a Cencosud de devolver mercadería en las circunstancias señaladas en la cláusula 8.2 de las Condiciones Generales

APLICA SI  / NO

**7. Acceso a Cenconline B2B:**

Cencosud cuenta con un portal de información en línea para proveedores en el sitio web <http://www.cenconlineb2b.cl/>, en el cual el Proveedor podrá acceder a módulos comerciales y logísticos, además de obtener valiosa información para su gestión comercial y administrativa. Por concepto de acceso y uso de la información del sitio web señalado, se descontará al Proveedor el monto equivalente al 0,1% de la compra mensual efectuada por Cencosud al Proveedor, neta de devoluciones. Si dicho porcentaje resulta en un monto inferior a 1 UF mensual, se aplicará un descuento de 1 UF. Las condiciones de funcionamiento de este servicio se detallan en el Anexo N° 4.

**8. Centralización logística:**

APLICA SI  / NO

Por concepto de entrega de mercadería en forma centralizada para su posterior despacho a los distintos puntos de venta, servicio que otorga Cencosud por medio de su centro de distribución y una flota de transporte, el Proveedor otorgará a Cencosud un descuento, de acuerdo a la modalidad de operación de las mercaderías, según el siguiente detalle:

**1) Alcance de Centralización**

- 1. a) Cadenas a Centralizar:  Sólo Hipermercados  Sólo Supermercados  Ambos
- 1. b) Cobertura Geográfica:  Nacional  Parcial. Especificar \_\_\_\_\_
- 1. c) Surtido a Centralizar:  Total  Parcial. Especificar \_\_\_\_\_

**2) Modalidad de Operación**

- |  | Tabla                    | % de la facturación |
|--|--------------------------|---------------------|
| 2.a) Almacenamiento en Centro de Distribución: | <input type="checkbox"/> | _____ %.            |
| 2.b) Cross Docking Supermercados:              | <input type="checkbox"/> | _____ %.            |
| 2.c) Cross Docking Hipermercados:              | <input type="checkbox"/> | _____ %.            |
| 2.d) Cross Docking Congelados:                 | <input type="checkbox"/> | _____ %.            |
| 2.e) Cross Docking Perecibles:                 | <input type="checkbox"/> | _____ %.            |

El descuento según Tabla se calculará de acuerdo al volumen total diario entregado en cada uno de los centros de distribución para cada uno de los destinos finales de las mercaderías, medido en Kg para productos Congelados y en m3 para los restantes. Estas tablas y otras consideraciones se encuentran publicadas en CenconlineB2B y en caso de cambios en las tarifas o condiciones, éstas serán publicadas con al menos 120 días de anticipación respecto de su entrada en vigencia. Los descuentos respectivos están expresados en UF, cuyo valor corresponderá al vigente a la fecha de emisión de la factura o nota de crédito, según sea la modalidad acordada.

Los descuentos indicados como porcentaje de la facturación, se practicarán sobre la facturación de mercadería efectivamente recepcionada en los centros de distribución Cencosud, neto de I.V.A. En este caso específico no se descuentan las devoluciones debido al costo ya incurrido.

APLICA SI  / NO

**9. Reposición Interna**

Por concepto de reposición de productos en las salas de venta realizada con cargo a Cencosud, el Proveedor otorgará a Cencosud un descuento según se detalla en el Anexo N°5.

APLICA SI  / NO

**10. Devolución de Mercadería**

Cencosud tendrá derecho a devolver mercadería por razones distintas a las señaladas en las cláusulas 8.2 y 8.3 , sujeto a las siguientes condiciones y especificaciones :

---



---



---



---

**11. Condiciones varias:**

11.a) En caso de que Cencosud rechace una factura del Proveedor por mercadería entregada, este último podrá reclamar dicho rechazo hasta el último día hábil del mes siguiente a aquel en que éste se haya producido.

11.b) La mercadería será entregada dentro del plazo establecido en la orden de compra respectiva.

11.c) El Proveedor tendrá derecho a rechazar una orden de compra determinada, rechazo que deberá comunicar de inmediato a Cencosud, tan pronto reciba la orden de compra correspondiente.

11.d) El Proveedor incluirá dispositivos de seguridad en los productos que Cencosud indique, o bien le aplicará un descuento de \_\_\_% por los dispositivos que ella misma colocará. APLICA SI  / NO

**Salvo indicación en contrario, todos los cargos y descuentos de que da cuenta el presente Acuerdo se aplicarán sobre el monto facturado correspondiente a mercadería efectivamente recibida por Cencosud, neto de descuentos comerciales y neto de IVA y de devoluciones. Los cargos y descuentos, salvo indicación en contrario, se harán efectivos mensualmente mediante facturas emitidas por Cencosud o mediante notas de crédito emitidas por el proveedor, según sea el caso.**

**12. Otros a solicitud del Proveedor**

APLICA SI  / NO

---



---



---



---



## **CONDICIONES GENERALES DE ACUERDO COMERCIAL.**

El presente documento estipula las condiciones generales que regirán las relaciones comerciales entre Cencosud y el Proveedor (en adelante, "las Partes") en virtud de las cuales el Proveedor abastecerá, venderá y entregará sus productos y/o mercadería, y Cencosud los comprará y pagará. Estas condiciones generales se entienden complementarias a las condiciones específicas que aplican en cada caso y que se estipulan en el Acuerdo Comercial que suscriben las Partes.

### **1. ORDEN DE COMPRA:**

- 1.1. Cencosud emitirá una orden de compra con la descripción de las mercaderías que se encargan al Proveedor; su cantidad, precio, lugar y plazo de la entrega, así como los descuentos comerciales aplicables.
- 1.2. El Proveedor deberá cumplir con la entrega de mercadería en las condiciones pactadas con Cencosud, y en particular con las condiciones de plazo y forma señaladas en la orden de compra. El incumplimiento del Proveedor respecto de las condiciones señaladas en la orden de compra, salvo caso fortuito o fuerza mayor, será considerado una infracción grave al Acuerdo Comercial.
- 1.3. El Proveedor tendrá derecho a rechazar una orden de compra determinada si considera que ella no se ajusta a los términos del Acuerdo Comercial respectivo, rechazo que deberá comunicar dentro de cinco días hábiles al contacto comercial en Cencosud señalado en el Acuerdo Comercial. Transcurrido dicho plazo, la orden de compra se entenderá aceptada por el Proveedor.

### **2. LISTA DE PRECIOS.**

- 2.1. El Proveedor se obliga a comunicar a Cencosud las listas de precios, las fechas de inicio y término de promociones, descuentos comerciales y demás condiciones aplicables a sus productos. La comunicación respectiva podrá efectuarse en copia dura en las oficinas de Cencosud o en las demás dependencias u oficinas que ésta autorice o bien mediante correo electrónico dirigido al Contacto Comercial de Cencosud designado para estos efectos en el Acuerdo Comercial.
- 2.2. Todo cambio en los precios y demás condiciones que el Proveedor ofrezca, entrará en vigencia sólo a partir de la aceptación formal de éstas por parte de Cencosud. Salvo acuerdo entre las partes en contrario, regirán las condiciones vigentes hasta la fecha de entrada en vigencia de alguna modificación a todas las órdenes de compra total o parcialmente pendientes, independientemente de la fecha de entrega de la mercadería correspondiente.

### **3. ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE MERCADERÍA:**

- 3.1. Es responsabilidad del Proveedor entregar la mercadería en los locales de Cencosud y reponer sus productos en las salas de venta. El costo de transporte de la mercadería, su despacho y descarga como también la reposición de sus productos al interior las salas es de costo y cargo del Proveedor.
- 3.2. El proveedor entregará todos los productos con código de barras.
- 3.3. Cencosud podrá inspeccionar y revisar las condiciones de transporte de la mercadería, a fin de que éstas cumplan con toda la normativa sanitaria y de seguridad aplicable.
- 3.4. Cuando se convenga que será Cencosud quien realizará el transporte de las mercaderías, el Proveedor tendrá derecho de revisar las condiciones de transporte con que opere Cencosud.
- 3.5. La entrega de mercadería por parte del Proveedor en el día, hora, cantidad y calidad comprometida es fundamental para la normal operatoria de Cencosud y constituye una obligación esencial de la relación comercial entre las Partes.
- 3.6. Cencosud podrá rechazar entregas parciales o tardías.
- 3.7. El Proveedor deberá realiza la entrega de mercaderías de acuerdo a las condiciones de preparación, embalaje, apilamiento, rotulación, temperatura y calidad establecidas para cada una de las modalidades de operación de Cencosud.
- 3.8. En el caso de productos congelados, el proveedor se compromete a entregar las mercaderías a una temperatura inferior o igual a  $-18^{\circ}\text{C}$ . Si no cumpliera esta condición, Cencosud aplicará una multa equivalente a 3 (tres) pesos chilenos por cada kilogramo-grado  $^{\circ}\text{C}$  registrado en esa entrega hasta llegar a los  $-18^{\circ}\text{C}$ .
- 3.9. El Proveedor deberá proporcionar oportunamente la información logística de los productos que la operación centralizada requiera.

#### **3.10 Unidades Logísticas**

- a) La mercadería que se entregue en pallets deberá realizarse en unidades de 1.00 m. X 1.20 m.
- b) El Proveedor se compromete a proporcionar las Unidades Logísticas (pallets, bandejas plásticas u otro) requeridas para el normal flujo de operación de almacenamiento, distribución y transporte de las mercaderías a los locales. Por esta razón, Cencosud mantendrá una cuenta corriente con los elementos que le son adeudados al proveedor. Sólo se considerarán en la cuenta corriente aquellas unidades logísticas que cumplan con el estándar de operación definido por Cencosud. El Proveedor tendrá acceso y podrá revisar el estado de su cuenta.
- c) Dentro de la deuda de unidades logísticas, el Proveedor reconoce una cantidad no exigible, necesaria para mantener el flujo normal de las mercaderías dentro del sistema de abastecimiento. En el caso de la modalidad de operación con Almacenamiento esta cantidad no exigible es equivalente al doble de la cantidad de unidades logísticas almacenadas en los centros de distribución, asociadas a mercaderías del Proveedor. En el caso de la modalidad de operación Cross Docking. Esta cantidad no exigible es equivalente al promedio semanal de unidades logísticas entregadas por el proveedor, calculado a partir de las entregas realizadas las últimas 4 semanas.
- d) El Proveedor reconoce que las unidades logísticas sufren un desgaste natural en el proceso. Por lo tanto, acepta que se practique un descuento mensual en la deuda de unidades logísticas por concepto de merma, equivalente a un porcentaje de los elementos recibidos durante el último mes. En el caso de los Pallet Blancos Estándar el porcentaje de descuento por merma es un 20% del total de pallets recibidos durante el último mes.
- e) En el caso de los pallet de madera, el Proveedor se compromete a operar con pallet blancos estándar de 1,00 m x 1,20 m. Los pallets blancos formarán parte del pool de pallet que administra centralizadamente Cencosud. Por lo tanto, el Proveedor tiene derecho a que la calidad de los pallets que les serán devueltos corresponda a la calidad media del pool de pallet blancos. No obstante lo anterior, El Proveedor puede optar a realizar las entregas al Centro de Distribución Noviciado, y sólo a esta instalación, empleando pallet arrendados a un proveedor certificado por Cencosud, previa autorización de Cencosud.
- f) En el caso de las bandejas y bins plásticas, el Proveedor se compromete a operar bajo un esquema de arriendo con Cencosud, bajo las siguientes condiciones:
  - El Proveedor retirará las bandejas y bins desde las oficinas de un operador certificado por Cencosud, con quien suscribirá un acuerdo complementario que regule las condiciones operativas.
  - El Proveedor entregará las mercaderías y sus correspondientes unidades logísticas, en el centro de distribución y/o directamente en los locales, según indicación de Cencosud.
  - La tarifa es 0,15 UF + IVA para los bins, 0,0082 UF + IVA para las bandejas fruterías, y, 0,0058 UF + IVA para las bandejas hortaliceras. Ambos valores aplicados sobre el total de bandejas recibidas por Cencosud.

#### 4. PAGOS Y FACTURACIÓN:

- 4.1. El proceso de pagos contempla pagos dos veces al mes. Para estos efectos se consideran dos fechas de corte: los días 7 y 22 de cada mes. Todas aquellas facturas con fechas de vencimiento anterior al día 7 serán incluidas en el pago que se efectuará el tercer día hábil que siga al día 7. Del mismo modo, las facturas con fechas de vencimiento entre el día 7 y el día 21 se pagarán el tercer día hábil que siga al día 22. Las fechas de vencimiento de las facturas deben considerar los plazos de pago estipulados en el Acuerdo Comercial respectivo.
- 4.2. El Proveedor podrá optar por el pago mediante vale vista disponible en un banco designado por Cencosud o bien mediante el depósito directo en la cuenta corriente designada por el Proveedor. El mecanismo de pago que en definitiva se emplee deberá ser comunicado por el Proveedor oportunamente.
- 4.3. El Proveedor podrá optar por un sistema de pronto pago. En tal caso, deberá comunicarse con el centro de llamados (Call Center) de Proveedores de Cencosud, teléfono 959 0555, para acordar los términos de cada operación. Dicho centro atiende de lunes a viernes, en horario continuo de 8:30 a 18:15.
- 4.4. En caso de que el Proveedor decida operar con la mecánica de factoring, y para asegurar el correcto proceso de pago, deberá comunicar tal decisión a Cencosud a través del Call Center de Proveedores de Cencosud y/o mediante correo electrónico a la dirección [proveedores@cencosud.cl](mailto:proveedores@cencosud.cl).
- 4.5. Las operaciones comerciales entre las partes se instrumentarán mediante el uso de una cuenta corriente única. Sobre la misma se practicarán los débitos y compensaciones que corresponda y se liquidará periódicamente con la emisión de cada orden de pago. Podrán realizarse compensaciones por operaciones realizadas en períodos anteriores a los liquidados.
- 4.6. El Proveedor tendrá derecho a consultar el estado de su cuenta corriente, para lo cual dispondrá, sin costo adicional, del servicio que provee el Call Center de Proveedores de Cencosud y de la casilla de correo electrónico [proveedores@cencosud.cl](mailto:proveedores@cencosud.cl) para efectuar dichas consultas.
- 4.7. Las Partes acuerdan realizar una conciliación completa de la cuenta corriente al menos una vez por año.
- 4.8. Los cobros efectuados por Cencosud por los servicios y prestaciones convenidos en el Acuerdo Comercial respectivo, serán explicitados y detallados separadamente en la factura emitida, con señalamiento de la glosa correspondiente.
- 4.9. La emisión de facturas por parte de Cencosud se realizará en formato electrónico. Las facturas serán enviadas a la casilla que el proveedor indique, siendo su responsabilidad comunicar oportunamente cualquier cambio de dirección.

#### 5. RECLAMOS DE FACTURAS Y ACREDITACIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO:

- 5.1. Las facturas emitidas por el Proveedor en virtud del Acuerdo Comercial respectivo pueden ser reclamadas por Cencosud en el plazo de 30 días corridos contados desde su recepción por parte de Cencosud. En caso de que Cencosud rechace una factura del Proveedor, éste podrá reclamar de dicho rechazo hasta el último día hábil del mes siguiente a aquel en que éste se haya producido. El Proveedor acepta, irrevocablemente, que el reclamo a que se refiere el Art. 3° N° 2 de la Ley 19.983, se le formule por e-mail, a la dirección electrónica que se indica en el Acuerdo Comercial respectivo, siendo su responsabilidad comunicar oportunamente cualquier cambio de dirección electrónica. Adicionalmente, las notificaciones por parte de Cencosud serán informadas en el módulo financiero del portal web Cenconline B2B, disponible gratuitamente para el Proveedor.
- 5.2. Del mismo modo, las facturas que curse Cencosud y la emisión de notas de crédito por ésta solicitada en virtud de la aplicación de las condiciones establecidas en el Acuerdo Comercial respectivo pueden ser reclamadas por el Proveedor en el plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción de la factura o de la fecha de notificación de la solicitud de emitir la nota de crédito, según sea el caso.
- 5.3. Transcurrido el plazo de 30 días señalado en el párrafo 5.2 precedente sin que medie un reclamo del Proveedor, éste tendrá un plazo de 30 días para entregar la(s) nota(s) de crédito en las oficinas de Cencosud. El incumplimiento de este requisito confiere el derecho a Cencosud a realizar acciones administrativas con el propósito de conciliar debidamente la cuenta corriente con el Proveedor.

#### 6. APORTES A NUEVOS LOCALES

En el caso que en el Acuerdo Comercial se convengan aportes fijos por aperturas de nuevos locales o reinauguración de locales existentes, éstos se pagarán en 2 cuotas mensuales y sucesivas. La primera cuota se pagará dentro de 30 días contados desde la fecha de la apertura o de la reinauguración correspondiente. El valor de la UF aplicable será el publicado el último día hábil del mes anterior al que corresponda efectuar el pago. En el caso que se convengan descuentos sobre ventas, éstos se aplicarán a toda mercadería entregada al local correspondiente y el número de meses de duración se contará a partir de la fecha de la apertura o reinauguración.

#### 7. GARANTÍA, EMBALAJE, MANEJO DE MERCADERÍA Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES:

- 7.1. El Proveedor será responsable de la mercadería que venda o entregue a Cencosud, sea o no fabricada por él, y asume toda responsabilidad derivada de cualquier vicio o defecto de la misma, debiendo mantener indemne a Cencosud de todo reclamo judicial o extrajudicial que se le realice en relación con dicha mercadería.
- 7.2. El embalaje de la mercadería será de cargo y costo del Proveedor y deberá revestir condiciones de seguridad y adecuada protección del contenido, de quienes manipulen los productos y del consumidor. El Proveedor será responsable de los daños producidos a la mercadería y/o a terceros por deficiencias de embalaje. El hecho de que la mercadería haya sido vendida o entregada a los clientes de Cencosud no extingue la responsabilidad del Proveedor aquí señalada.
- 7.3. Cencosud se obliga y será responsable de almacenar, manipular y conservar la mercadería entregada por el Proveedor con sujeción a todas las normas legales o reglamentarias de sanidad y seguridad vigentes y con el debido grado de diligencia y cuidado. El Proveedor tendrá derecho a revisar y verificar las condiciones en que se almacena, manipula o exhibe su mercadería por parte de Cencosud.
- 7.4. El Proveedor garantiza a Cencosud, que los productos y mercaderías de que le provea, suministre, venda y/o entregue cumplen y cumplirán con todas las normas jurídicas vigentes y en los reglamentos de dichas normas, así como con los Reglamentos Sanitarios de los alimentos y Normas GMP, HACCP, BRC e IFS (en el caso de productos alimenticios o relacionados con los mismos), ley de protección al consumidor, de marcas comerciales, de propiedad intelectual, de patentes de invención, las leyes de propiedad industrial y con todas las leyes y normas de seguridad e higiene aplicables.
- 7.5. El proveedor deberá contratar los servicios de una empresa externa de reputación reconocida para auditar sus instalaciones al menos una vez al año. Si el proveedor cuenta por certificación HACCP, esta auditoría se realizará con frecuencia de 2 años. Cencosud podrá exigir auditorías adicionales si hay indicios de deficiencias en las instalaciones del proveedor.
- 7.6. El Proveedor otorga completa garantía de evicción y vicios redhibitorios de la mercadería que entregue y mantendrá indemne a Cencosud de cualquier hecho vinculado con sus relaciones comerciales.
- 7.7. Si el Proveedor, por su cuenta o de terceros, importare la mercadería que suministra a Cencosud en virtud del Acuerdo Comercial respectivo, deberá cumplir también con todas las normas aduaneras y de comercio exterior aplicables y pagar

todos los derechos, aranceles, tasas, impuestos y demás tributos establecidos por las disposiciones legales de importación vigentes.

## 8. DEVOLUCIONES

- 8.1. Cencosud tendrá derecho a devolver mercadería suministrada por el Proveedor en las situaciones contempladas en el Acuerdo Comercial respectivo y en esta cláusula 8. El Proveedor deberá retirar dicha mercadería dentro de un plazo de 15 días contados desde la fecha en que la nota de devolución emitida por Cencosud haya sido recibida por quien haya sido designado por el Proveedor para realizar el retiro en su nombre. Transcurrido dicho plazo, Cencosud tendrá derecho a considerar abandonada la mercadería, reservándose el derecho a disponer de ella y retirarla y/o a mermarla, con cargo al Proveedor.
- 8.2. Cencosud tendrá derecho a devolver mercadería defectuosa, mercadería que no corresponda a lo solicitado en la orden de compra respectiva, mercadería con defectos de fabricación o mercadería que pierda sus cualidades antes de la fecha de expiración comprometida por el Proveedor. Atendida la imposibilidad material de verificar la condición de la totalidad de la mercadería suministrada por el Proveedor por parte de Cencosud al momento de su entrega, el derecho a devolver la mercadería podrá ejercerse con posterioridad a la entrega. Del mismo modo, si la mercadería hubiera sido vendida por Cencosud a clientes que posteriormente la devuelven por las razones señaladas, Cencosud podrá igualmente devolver dicha mercadería al Proveedor.
- 8.3. Cencosud tendrá asimismo derecho a devolver mercadería que sufra el deterioro o destrucción considerados normales para la categoría de productos que suministra el Proveedor y que no se deban a un incumplimiento de parte de Cencosud de lo dispuesto en la cláusula 7.3 del presente instrumento (merma). No obstante, las Partes podrán pactar un sistema de cobro mediante la determinación de un porcentaje o factor basado en las estadísticas objetivas y/o históricas de destrucción o deterioro que normalmente sufre el tipo de mercadería relevante durante su proceso de comercialización. En tal caso, Cencosud no tendrá derecho a devolver mercadería al Proveedor por las razones señaladas en este párrafo 8.3. Las estadísticas objetivas y/o históricas de destrucción o deterioro por categoría de productos a las que se hace referencia y en las que se basa el sistema de cobro que se pacte se encuentran disponibles en [www.cenconlineb2b.cl](http://www.cenconlineb2b.cl)
- 8.4. En caso de retirar rechazos y/o devoluciones desde los centros de distribución, el Proveedor otorgará un descuento asociado al almacenamiento, transporte y distribución desde el local de venta hasta el centro de distribución, por un valor equivalente al descuento por los Servicios de Centralización indicados en este mismo contrato para la distribución desde el centro de distribución hacia los locales de venta.

## 9. REPOSICIÓN DE MERCADERÍA:

- 9.1 Conforme a lo señalado en la cláusula 3.1 del presente instrumento, la reposición de la mercadería suministrada por el Proveedor es una obligación de éste. En consecuencia, todas las obligaciones laborales, previsionales y de la seguridad social del personal que realice la reposición, directa o indirectamente en los términos del artículo 183-C del Código del Trabajo, son de exclusiva responsabilidad del Proveedor. Sin perjuicio de lo anterior, el personal de reposición a su cargo deberá cumplir estrictamente las normas de orden, higiene y seguridad establecidos en los puntos de venta de Cencosud.
- 9.2 No obstante lo señalado en el párrafo 9.1 anterior, El Proveedor podrá contratar el servicio de reposición que ofrece Cencosud en los términos y condiciones que se convengan en el Acuerdo Comercial respectivo.

## 10. PUBLICIDAD Y PROMOCIONES:

- 10.1 Los términos y condiciones aplicables a promociones serán acordados entre las Partes caso a caso y podrán constar por cualquier medio escrito. El aporte que le corresponde realizar al Proveedor será facturado por Cencosud bajo la glosa "aportes promocionales".
- 10.2 Las partes podrán acordar la inclusión de productos del Proveedor en el material gráfico o de publicidad que Cencosud encargue. La autorización del proveedor deberá comunicarse formalmente.
- 10.3 El Proveedor deberá cumplir con entregar en tiempo y forma la mercadería que se acuerde incluir en promociones y publicaciones.
- 10.4 Terminadas las promociones o exhibiciones, el Proveedor retirará en un plazo de 10 días todo el material publicitario utilizado y suministrado por él (stands, carteles, pendones, muebles, etc.) .Transcurrido ese plazo Cencosud entenderá abandonado dicho material y podrá disponer del mismo como lo considere apropiado.

## 11. NEGOCIACIÓN DE PRODUCTOS ADICIONALES:

Para el caso de que el Proveedor ofrezca a Cencosud productos adicionales, éstos podrán ser negociados separadamente, pero siempre sujetos a las condiciones generales establecidas en el presente documento.

**12. DISCONTINUIDAD Y REEMPLAZO DE PRODUCTOS:**

- 12.1.** Si un producto o mercadería fuera discontinuado o el Proveedor cesara en su producción, distribución, importación o comercialización, el Proveedor deberá notificar dicha circunstancia a Cencosud con un plazo de 60 días de anticipación.
- 12.2.** Cencosud no está obligada a aceptar los productos de reemplazo que ofrezca el Proveedor. El reemplazo de un producto por otro deberá siempre contar con la aprobación previa de Cencosud.
- 12.3.** Al producto de reemplazo se le aplicarán las condiciones generales establecidas en el presente instrumento.
- 12.4.** Si las Partes no llegan a acuerdo en materia de reemplazo de un producto discontinuado, los descuentos por escala de crecimiento estipuladas en el Acuerdo Comercial se aplicarán en la proporción temporal correspondiente.

**13. NO OBLIGACIÓN DE COMERCIALIZACION:**

No existe de parte de Cencosud obligación alguna de realizar compras, máximas o mínimas. Asimismo, las compras realizadas en períodos anteriores no aseguran en forma alguna que se realicen compras en el futuro. Estas circunstancias son esenciales para que Cencosud otorgue su consentimiento al Acuerdo Comercial respectivo.

**14. INEXISTENCIA DE ASOCIACION:**

Las partes dejan expresa constancia de que no existe entre ellas relación societaria ni asociativa alguna.

**15. DURACIÓN Y TERMINACIÓN:**

- 15.1.** El Acuerdo Comercial es de duración indefinida. Las Partes podrán poner término al Acuerdo Comercial mediante comunicación escrita, por correo certificado y dado con 120 días de anticipación. El ejercicio de este derecho no generará penas ni indemnizaciones de ninguna especie, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes a cargo de cada parte. Comunicado el aviso de terminación del Acuerdo Comercial, el Proveedor abonará a Cencosud los descuentos e inversiones comprometidas en el Acuerdo Comercial, en la proporción temporal correspondiente.
- 15.2.** Cencosud podrá poner término inmediato al Acuerdo Comercial en caso de incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones asumidas por éste, sin perjuicio de perseguir la indemnización de perjuicios que procediere.

**16. COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA EN CASO DE QUIEBRA:**

Si el Proveedor presentase un convenio judicial preventivo o se decretare su quiebra, se producirá en forma automática y de pleno derecho la compensación entre todas las sumas que le deba abonar Cencosud y los importes que el Proveedor deba abonar a Cencosud, respecto de los cuales se producirá la caducidad de plazos.

**17. PROHIBICIÓN EXPRESA DE PRÁCTICAS INDEBIDAS. CONFIDENCIALIDAD DE DENUNCIAS.**

Queda estrictamente prohibido al Proveedor y a Cencosud, y al personal de sus respectivas dependencias, ejercer o aceptar cualquier acción de presión, sea económica, personal o de incentivos o disuasivos de cualquier especie, para intentar modificar abierta o subrepticamente las condiciones establecidas en el Acuerdo Comercial suscrito entre las Partes. La infracción a la prohibición anterior de parte del Proveedor se considerará como un incumplimiento grave al Acuerdo Comercial. En caso de que sea un empleado de Cencosud quien incurra en alguna de estas conductas, el Proveedor deberá denunciarlas a la Gerencia de Asuntos Legales o a la Gerencia de Recursos Humanos de Cencosud. Las Gerencias de Asuntos Legales y de Recursos Humanos procurarán en lo posible mantener la confidencialidad sobre los antecedentes del denunciante, aplicándose las normas sobre secreto profesional respecto de la Gerencia de Asuntos Legales.

**18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

- 18.1** Las partes realizarán sus mejores esfuerzos para resolver sus diferencias directamente procediendo siempre de buena fe. En el evento que una controversia planteada por el Proveedor no haya sido resuelta a juicio de ésta en un plazo razonable, el Proveedor tendrá derecho a plantear su punto de vista al Gerente General de Cencosud Supermercados, quién lo recibirá dentro de 7 días hábiles contados desde la fecha en que se haya solicitado la entrevista.
- 18.2** Para todo efecto legal las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan la competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Sin perjuicio de lo anterior, las partes, de buena fe, y respetando siempre los principios esenciales de equidad y bilateralidad de la audiencia, buscarán solucionar internamente sus diferencias.

**19. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:**

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes se efectuarán, por regla general, mediante correo electrónico, dirigido a la dirección que se indica en el Acuerdo Comercial respectivo. Cualquier cambio en la dirección de correo electrónico deberá ser informado de inmediato por el Proveedor a Cencosud. Cencosud no será responsable de las consecuencias que resulten de cualquier cambio de dirección de correo electrónico que no le haya sido informado oportunamente, ni de consecuencias que resulten de comunicaciones que, habiendo sido enviadas por Cencosud a la casilla de correo electrónico indicada por el Proveedor, no hayan sido recibidas por éste, aún por causas que no le sean imputables.